

APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONTINUOS VISIBLE LIGHT COMMUNICATION ACCES POINT FOR MAN-TO-MACHINE INTERACTION AND DETECTION IN HIGH RISK MINING ENVIROMENTS”, SUSCRITO ENTRE INNOVA CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y DISPONE DEVOLUCIÓN DE FONDOS.

19/08/2020 - 3035

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.518 que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación; la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 14 de noviembre de 2014, el Comité InnovaChile CORFO suscribió con la Universidad de Santiago de Chile un convenio de subsidio denominado “CONTINUOS VISIBLE LIGHT COMMUNICATION ACCES POINT FOR MAN-TO-MACHINE INTERACTION AND DETECTION IN HIGH RISK MINING ENVIROMENTS”, código 14IDL2-29919.

b) Que, el Comité InnovaChile CORFO, aprobó el Convenio particularizado en el considerando anterior, mediante Resolución Exenta N° 979, de fecha 09 de diciembre de 2014, el cual se tuvo a la vista.

c) Que, por una omisión involuntaria el convenio referido no fue aprobado en su momento a través de la respectiva resolución, situación que es regularizada mediante el presente acto administrativo.

d) Que, el proyecto “Continuos visible light communication acces point for man-to-machine interaction and detection in high risk mining enviroments”, se encuentra finalizado y aprobado, existiendo fondos no ejecutados por devolver, por un monto de \$3.120.474, los que deben ser reintegrados.

e) Que, por medio de carta de fecha 06 de julio de 2020, el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, solicitó el traspaso de los fondos indicados en el considerando anterior.

f) Que, una de las obligaciones de la Universidad como ente beneficiario del subsidio es reintegrar los fondos asignados cuando existan saldos no utilizados.

g) Que, por medio del memorándum N° 9269 de fecha 09 de julio de 2020, la Directora de Gestión Tecnológica, Sra. María José Galotto López, ha requerido se efectúe la devolución de fondos al Comité INNOVACHILE.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de subsidio denominado “CONTINUOS VISIBLE LIGHT COMMUNICATION ACCES POINT FOR MAN-

TO-MACHINE INTERACTION AND DETECTION IN HIGH RISK MINING ENVIROMENTS”, código 14IDL2-29919, de fecha 14 de noviembre de 2014, celebrado entre el Comité InnovaChile CORFO y la Universidad de Santiago de Chile, que tuvo por objeto “construir un dispositivo transeptor que contenga a un circuito ecualizador/codificador y que permita mejorar el ancho de banda al interior de un túnel minero, por uso de tecnología de comunicaciones de luz visible. Así como, su posterior valorización, propiedad intelectual, estrategia de empaquetamiento y transferencia tecnológica”. El texto del convenio no se inserta en la presente resolución al haber sido previamente aprobado por el Comité InnovaChile CORFO, mediante Resolución Exenta N° 979, de 2014, el cual se tuvo a la vista para la confección de la presente resolución aprobatoria.

2. DISPÓNESE la devolución de fondos al Comité InnovaChile CORFO, RUT 60.706.069-K, por dineros no utilizados en la gestión del proyecto denominado “Continuos visible light communication acces point for man-to-machine interaction and detection in high risk mining enviroments”, código 14IDL2-29919, por la suma de **\$3.120.474** (tres millones ciento veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos).

3. IMPÚTENSE los egresos derivados del cumplimiento del convenio antes individualizado, al Centro de Costos 11, de la Vicerrectoría de Investigación. Desarrollo e Innovación, código PS 318, desde la cuenta corriente del Banco Santander N° 74-0030846-7.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/CCC
Distribución
1.- Secretaría General
1.- Dirección Jurídica
1.- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
1.- Archivo Central
1.- Oficina de Partes